

#### **OCI-ESTUDIOS**

# El progreso de los Sistemas Locales Anticorrupción

Rodrigo Núñez Sánchez † † Universidad Nacional Autónoma de México.

Los Sistemas Locales Anticorrupción (SLA) cuentan con una serie de leyes secundarias y nombramientos en instancias propias de la entidad federativa, de forma que, bajo este esquema, es posible consolidar un funcionamiento de las acciones que persigan, investiguen y señalen actos de corrupción. Desde el inicio del proceso de la implementación de los Sistemas Locales Anticorrupción (SLA), el Observatorio de la Corrupción e Impunidad (OCI) del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México ha desarrollado una herramienta en su plataforma digital para dar un seguimiento puntual al avance de cada entidad federativa en tal materia. El uso de esta herramienta educativa trae consigo ventajas y oportunidades en el análisis estadístico para medir el porcentaje en avance de cada rubro, tener una visualización geográfica de la evolución de las entidades federativas en tal materia y valorar el progreso en la implementación de los sistemas locales. Basados en lo anterior, el presente estudio de caso tendrá por fin exponer una serie de datos que podrán servir para detallar el avance y retrocesos en la implementación de los SLA. Así, con base en los resultados obtenidos podemos observar que la mayoría de las entidades federativas ya han completado su implementación de sus respectivos Sistemas Locales, sin embargo, estados como Chihuahua o Baja California aún tienen retrasos en diferentes actividades. Al respecto, es preciso comparar datos sobre la evolución de los sistemas en cuestión para poder ofrecer recomendaciones que desarrollen una mayor eficiencia en las estructuras locales de los sistemas anticorrupción.

The Local Anticorruption Systems (LAS) have several secondary legislations and appointments in particular instances of the mexican federal entities. By this scheme it is possible to consolidate an operation of the activities that follow, research and prosecute acts of corruption. From the beginning of the implementation process of the LAS, the Observatorio de la Corrupción e Impunidad (OCI), as part of the Instituto de Investigaciones Jurídicas from Universidad Nacional Autónoma de México, has developed a tool in their digital platform to keep a monitoring of the advances in each federal entity on their particular field. The use of this educative tool brings advantages and opportunities in the statistical analysis to measure the grade of advance in each field, have a geographic visualization of the evolution in each federal entity and value the implementation progress. Based on the above, this case study has the objective to show the correspondent data that allows the advances and recoils of the implementation of the LAS. Thus, with these results we can see that the majority of the mexican states have already complete the implementation process, however, entities like Chihuahua or Baja California still have delays in many actions. About this, it is necessary to compare the data of the evolution in the respective systems and then extern some advices that can achieve a bigger efficiency in the structures of the Local Anticorruption Systems.

Fecha de publicación: 9 de septiembre de 2019.



### Introducción

El 27 de mayo de 2015 se promulgó la reforma que daría vida al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), el cual, según el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) [1], es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos (ver Apéndice A). De esta manera, dentro del mismo artículo Constitucional se determina la obligación para las entidades federativas de establecer los Sistemas Locales Anticorrupción con el fin de contar con una organización dentro de su jurisdicción. Bajo este esquema de cambios, el combate a la corrupción consiguió una coherencia en su estrategia para la investigación y corrección de las irregularidades que se viven en diversas instituciones del Estado mexicano.

Derivado de lo anterior, las entidades federativas asumieron el compromiso de reformar sus constituciones locales, así como de armonizar diversas leyes secundarias en esta materia. De acuerdo al mandato Constitucional, los congresos de las entidades federativas tenían como fecha límite el 18 de julio de 2017 para implementar sus Sistemas Locales Anticorrupción, lo cual establecía como mínimo aprobar y publicar su reforma constitucional y su Ley del Sistema Local. Sin embargo, los procesos de algunas entidades federativas han sufrido diferentes retrasos o complicaciones en su activación y puesta en marcha.

Los Sistemas Locales Anticorrupción cuentan con una serie de leyes secundarias y nombramientos en instancias propias del Sistema Local, de forma que, bajo este esquema, es posible consolidar un funcionamiento de las acciones que persigan, investiguen y señalen actos de corrupción. La armonización correspondiente con las leyes secundarias está basada en los siguientes marcos legales:

- 1. Ley del Sistema Local Anticorrupción
- 2. Ley de Responsabilidades Administrativas
- 3. Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal
- 4. Ley de Fiscalización
- 5. Ley Orgánica de la Fiscalía General Estatal
- 6. Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa
- 7. Código Penal

Paralelamente, los nombramientos de los Sistemas Locales están enfocados en las siguientes instancias desarrolladas:

- 1. Comisión de Selección
- 2. Comité de Participación Ciudadana
- 3. Fiscal Anticorrupción



- 4. Magistrados de Responsabilidades Administrativas
- 5. Comité Coordinador

De esta forma las entidades federativas se han obligado a consolidar el marco de sus Sistemas Locales Anticorrupción. El progreso de cada entidad federativa es distinto a los demás, puesto que las condiciones de acoplamiento en los congresos y administraciones locales difiere dependiendo de varios factores. Sin embargo, esto no impedido que varias entidades hayan completado su proceso de implementación en tiempo y forma, de modo que solo 5 Estados son los que no han concluido su proceso al día de hoy.

La procuración y fortalecimiento de los Sistemas Locales es un avance en el combate a la corrupción desde diversas perspectivas. Con el acceso de personas de la sociedad civil a una serie de instancias, cuyo objetivo es detener este fenómeno en crecimiento, las acciones de dichos organismos pueden resultar en mejores resultados. Así mismo, con una correcta coordinación entre autoridades y sociedad civil, existen mecanismos más efectivos para desalentar actos ilícitos.

# Herramienta: Sistemas Locales Anticorrupción (2da. versión)

Desde el inicio del proceso de la implementación de los Sistemas Locales Anticorrupción (SLA), el Observatorio de la Corrupción e Impunidad (OCI) del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM ha desarrollado una herramienta en su plataforma digital para dar un seguimiento puntual al avance de cada entidad federativa en tal materia. Con el paso de los meses, el análisis de cada ley secundaria y nombramiento fueron registrados y actualizados en este esquema, por lo que, hasta el día de hoy, la evaluación del progreso de la implementación de los sistemas ha sido medida en diferentes formas. De esta manera, el OCI ha pasado de un sistema basado en un "semáforo de evolución" a una metodología binaria para valorar si las entidades tienen o no una implementación completa.

La herramienta en cuestión ha desarrollado su segunda versión en una base de datos elaborada en la plataforma Excel que busca establecer que entidades federativas han cumplido en su totalidad con la implementación del sistema al día del 20 de agosto de 2019. A través de un lenguaje binario, la herramienta SLA ofrece información sobre la aprobación de las reformas constitucionales de cada entidad, las leyes secundarias, los nombramientos y la edificación de los sistemas municipales anticorrupción. De la misma manera, este esquema ofrece especificaciones puntuales de cada entidad con el fin de presentar las bases, leyes y detalles de cada parte de los Sistemas Locales Anticorrupción [2].

### Métodos

El seguimiento realizado a los Sistemas Locales Anticorrupción (SLA) se muestra conforme a la recopilación de información de todas las entidades federativas en las siguientes materias con su correspondiente análisis [2]:

I) Reforma Constitucional - Aprobación en cada congreso local.



- II) Leyes Secundarias del Sistema Local Anticorrupción Parámetro de porcentaje de avance por entidad federativa, el cual indica el total del progreso registrado hasta el 6 de junio de 2019.
- III) Nombramientos del Sistema Local Anticorrupción Contempla todas las instancias por conformar, sin embargo, el parámetro de porcentaje de avance no contempla al Comité Coordinador, ya que éste se conforma con personas que involucran a todo el esquema de los Sistemas Locales Anticorrupción por entidad y, además, a colaboradores externos a la estructura del propio sistema. Con base en lo anterior, la evaluación del Comité Coordinador es independiente y conforme al total de sus integrantes sobre el total previsto por la ley.
- IV) Sistemas Municipales Anticorrupción Con base en la Ley del Sistema Local Anticorrupción de cada entidad federativa. De esta forma, una entidad federativa cuenta con esta materia si dicha ley contempla expresamente los lineamientos que los municipios deben seguir para conformar su sistema.

Con dicho esquema, se ha optado por evaluar el progreso de cada entidad federativa a través de un sistema binario, el cual determina si las materias han sido completadas en su totalidad (señalado con un recuadro color blanco y con el número 1) o no (señalado con un recuadro color naranja y con el número 0).

El criterio usado para corroborar que tal materia ha sido completada en su totalidad está basado en su aprobación y publicación. Cabe mencionar que dicha aprobación y publicación deben cumplir con el eje central de la reforma Constitucional y, de esta manera, con el fin principal de generar una armonización adecuada para el combate a la corrupción en cada materia. Finalmente, cada entidad federativa cuenta con un seguimiento más específico en su correspondiente página, misma en donde se mide su progreso en cada una de las materias presentadas.

El uso de esta herramienta educativa trae consigo ventajas y oportunidades en el análisis estadístico para medir el porcentaje en avance de cada rubro, tener una visualización geográfica de la evolución de las entidades federativas en tal materia y valorar el progreso en la implementación de los sistemas locales. Bajo esta perspectiva, el sistema de evaluación y seguimiento sigue un margen por el cual podemos determinar fechas y regiones, así como eficacia en los procesos legislativos para el desarrollo de los SLA. Con base en los resultados esperados es posible realizar un estudio del contexto mexicano con el perfeccionamiento de cada sistema local.

Basados en lo anterior, el presente estudio de caso tendrá por fin exponer una serie de datos que podrán servir para detallar el avance y retrocesos en la implementación de los SLA. Así mismo, estas observaciones nos permitirán identificar las leyes y nombramientos con mayores obstáculos en su aprobación, por lo que se pretende tener un panorama más amplio de los procesos que se llevaron a cabo en cada entidad federativa. Por último, es menester estudiar posibles recomendaciones a los SLA, con el fin de que éstos pueden tener un mejor desempeño en sus atribuciones, por lo que, con los resultados obtenidos es posible generar una mejor visualización de los retos y ventajas en un corto plazo.

De esta manera, el OCI ha mantenido su compromiso de dar un seguimiento puntual a los sistemas locales de cada entidad federativa, por ello la herramienta actualizada ha sido renovada y adecuada para el continuo monitoreo de los Sistemas Locales Anticorrupción de cada entidad federativa. Con este avance, la visibilidad de la base de datos permitirá tener un panorama más amplio del desarrollo de cada materia y región.



### Resultados

La publicación de resultados elaborados a partir de la herramienta de Sistemas Locales Anticorrupción del Observatorio de la Corrupción e Impunidad es una de las muestras que señalan el constante monitoreo a las entidades federativas. Cada base desarrollada está fundamentada en el análisis e investigación dentro de las respectivas leyes y congresos locales. Así mismo, la evaluación correspondiente a las siguientes gráficas se ha rectificado con datos del Sistema Nacional Anticorrupción.

## Tiempo de la implementación

La aprobación y publicación de las reformas a las constituciones locales ha sido el primer paso de cada entidad federativa para avanzar con la implementación de sus respectivos Sistemas Locales Anticorrupción. Consecuentemente, el desarrollo y publicación de las leyes de los SLA fue una prioridad dentro del plano nacional para el avance de la armonización de las demás leyes secundarias, así como de los correspondientes nombramientos de las instancias creadas por los sistemas.

#### Cronología de las reformas a las constituciones locales

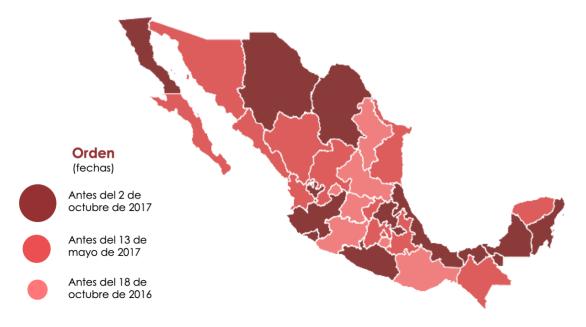


Figura 1: Cronología de las reformas a las constituciones locales. El mapa muestra las entidades federativas de color más claro fueron las últimas en aprobar las reformas correspondientes a sus constituciones locales. La primera entidad federativa en realizar una reforma a su Constitución local fue Oaxaca (30 de junio de 2015), mientras que la última entidad fue Veracruz (2 de octubre de 2017). Fuente: Diseño con datos propios y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Aunado a los anteriores esquemas, el mandato Constitucional determinó que el 18 de julio de 2017 era la fecha límite, en la cual todas las entidades federativas debían cumplir como mínimo

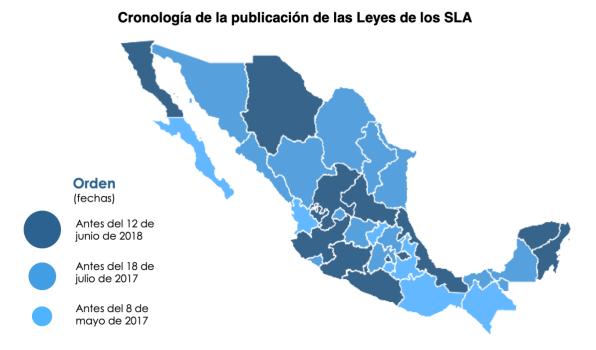


Figura 2: Cronología de la publicación de las Leyes de los Sistemas Locales Anticorrupción. El mapa muestra las entidades federativas de color claro fueron las últimas en aprobar y publicar sus leyes del SLA. La primera entidad federativa en publicar su Ley del Sistema Local Anticorrupción fue Nayarit (21 de diciembre de 2016), mientras que la última entidad fue Veracruz (12 de junio de 2018). Fuente: Diseño con datos propios y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

en la aprobación de su reforma constitucional y su Ley del SLA. En ambas materias, algunas entidades rebasaron tal límite, por lo que su retraso en la implementación fue más notorio que en otras; no obstante, al día de hoy, todas cuentan con ambos preceptos aprobados y publicados en sus respectivos marcos jurídicos.

## Armonización de leyes secundarias

Cinco entidades federativas no han completado su proceso de armonización de las leyes secundarias del SLA. De dichas jurisdicciones faltantes, cuatro no cuentan con su Ley de Responsabilidades Administrativas acorde a los parámetros solicitados, es decir, no cuentan con una reforma en dicha materia o únicamente adaptaron la Ley General en lugar de armonizar. Derivado de lo anterior, podemos indicar que la legislación en esta materia es la que más obstáculos ha encontrado en los congresos locales de las entidades en cuestión.

Conforme a los datos analizados, los Sistemas Locales Anticorrupción han comenzado una etapa de conclusión en su instalación, pues, a pesar de que las normas locales cada vez se actualizan con mayor flexibilidad y las entidades faltantes son mínimas, la última parte del proceso de integración del sistema estará sujeto a completar los nombramientos de cada entidad federativa. Debido a diferentes causas, el Comité de Participación Ciudadana y el cargo de Fiscal Anticorrupción son aquellos con más retrasos en su aprobación, ya que tres entidades federativas aún



Figura 3: Entidades federativas que rebasaron la fecha límite establecida para la aprobación de su reforma constitucional en materia anticorrupción. Baja California, Chihuahua y Veracruz realizaron sus correspondientes reformas constitucionales después del 18 de julio de 2017. Fuente: Datos propios y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

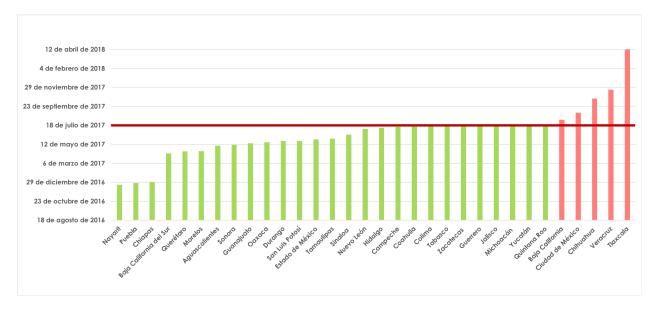


Figura 4: Entidades federativas que rebasaron la fecha límite establecida para la aprobación de su Ley del Sistema Local Anticorrupción. Quintana Roo, Baja California, Ciudad de México, Chihuahua, Zacatecas, Tlaxcala, San Luis Potosí y Veracruz aprobaron sus correspondientes Leyes del SLA después del 18 de julio de 2017. Fuente: Datos propios y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

no cuentan con ellos. A dichos señalamientos hay que sumar la relación con las posiciones que abarca el Comité Coordinador de cada entidad.



	LEYES SECUNDARIAS FALTANTES				
	Ley de	Ley de	Ley Orgánica de	Código Penal	
	Responsabilidades	Fiscalización	la Fiscalía General		
	Administrativas		Estatal		
Baja California			X		
Chihuahua	X	X			
Coahuila	$\mathbf{X}$				
Nayarit				X	
Nuevo León	X	X		X	
Zacatecas	X				

**Tabla 1:** Entidades federativas con leyes secundarias faltantes. Chihuahua, Coahuila y Zacatecas abrogaron las leyes locales que regulaban la materia de responsabilidades administrativas o de servidores públicos para solo adoptar la Ley General de Responsabilidades Administrativas. A pesar de que los Códigos Penales de Nayarit y Nuevo León prevén sanciones que pueden llegar a cometer los servidores públicos, los tipos penales no han sido reformados desde que fueron publicadas las leyes locales del sistema anticorrupción, por lo que no han sido armonizados. Fuente: Diseño con datos propios y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

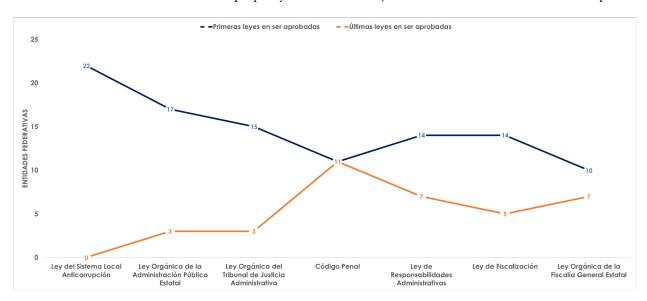


Figura 5: Primeras y últimas leyes secundarias aprobadas. Leyes secundarias que fueron las primeras y las últimas en ser aprobadas. En verde se muestra el número y tendencia de leyes secundarias que fueron aprobadas antes que cualquier otra, mientras que en azul se muestra el número y tendencia de las últimas leyes aprobadas por las respectivas entidades federativas. Claramente, la Ley del Sistema Local Anticorrupción es la que tiene el primer lugar en el orden de aprobación en la gran mayoría de las entidades federativas. Por otro lado, el código penal es la norma cuyo tiempo y posición de modificación resulta hasta el final en la mayoría de las entidades federativas. \*En el presente análisis, las leyes en cuya entidad federativa se realizo su aprobación de manera conjunta en un mismo día se tomaron como primera ley aprobada. Fuente: Diseño con datos propios y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

### Nombramientos de los Sistemas Locales

Como parte de la conformación de los Sistemas Locales Anticorrupción, el nombramiento de comités y cargos especiales tiene una relevancia fundamental para el funcionamiento de la



estructura anticorrupción de cada entidad federativa; sin embargo, con la implementación del sistema algunos aspectos han denotado ciertos retrasos. Por una parte, los procesos de renovación de muchas posiciones estratégicas del sistema generan vacíos en los grupos de trabajo de forma regular, pues dichos procedimientos se realizan cada año. Mientras que, por otro lado, derivado de las formas establecidas por ley, cada evaluación de candidatas y candidatos a ocupar diferentes cargos trae consigo periodos prolongados de discusión [3].

	NOMBRAMIENTOS FALTANTES				
	Comisión de	Comité de	Fiscal	Magistrados de	
	Selección	Participación	Anticorrupción	Responsabilidades	
		Ciudadana		Administrativas	
Baja California			X		
Baja California Sur			X		
Chiapas	X	X			
Chihuahua				X	
Ciudad de México		X	X		

**Tabla 2:** Entidades federativas con nombramientos faltantes. En este análsis no incluimos al Comité Coordinador, ya que éste esta conformado por integrantes que se encuentran fuera del núcleo de la estructura de los Sistemas Locales Anticorrupción. Fuente: Diseño con datos propios y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

## Avance general

Derivado de los resultados obtenidos podemos asegurar que la Ciudad de México es la entidad federativa con mayores retrasos en el nombramiento de cargos y responsables de las funciones del sistema. Además, cabe resaltar que Baja California y Chihuahua son las únicas entidades federativas que aún tiene retrasos tanto en la aprobación de leyes secundarias como en el total de nombramientos especializados en el sistema (véase figura 6). De esta forma, las maneras de poder medir el progreso de cada entidad quedan sujetas a la interpretación de cada tema, pues, tanto la aprobación de leyes secundarias como de nombramientos son elementos relevantes para el progreso de los sistemas locales, sin embargo, la integración de estos dos aspectos marca la pauta general de los avances en los respectivos estados de la República.

## Discusión

Con base en los resultados obtenidos podemos observar que la mayoría de las entidades federativas ya han completado su implementación de sus respectivos Sistemas Locales, sin embargo, estados como Chihuahua o Baja California aún tienen retrasos en diferentes actividades. Al respecto, es preciso comparar datos sobre la evolución de los sistemas en cuestión para poder ofrecer recomendaciones que desarrollen una mayor eficiencia en las estructuras locales de los sistemas anticorrupción.

En primer lugar, en relación con la fecha de aprobación de las Leyes de los Sistemas Locales Anticorrupción, la mayoría de las entidades federativas cumplió con el plazo establecido para

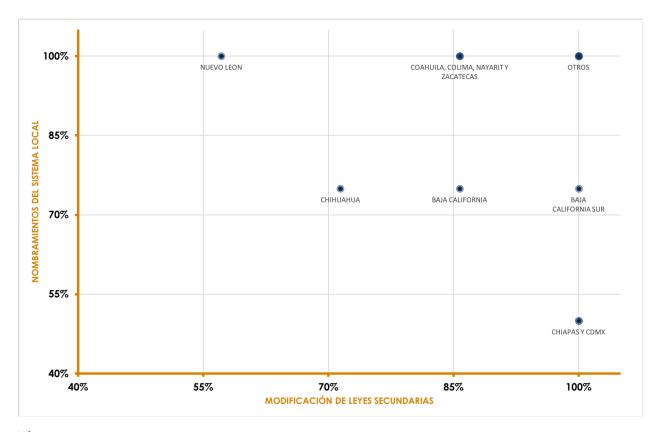


Figura 6: Avance general de las entidades federativas. Diagrama de dispersión sobre el avance comparativo de las entidades federativas. La mayoría de las entidades ya cumplió con el 100 % de la conformación de sus respectivos sistemas locales. Fuente: Diseño con datos propios y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

su aceptación en sus respectivos Congresos Locales. De la figura 4 es posible apreciar que Baja California, Ciudad de México y Chihuahua (tres de las entidades con más retrasos en su avance general) no cumplieron con el límite establecido. Derivado de lo anterior, es menester señalar un débil compromiso desde la aprobación de las respectivas leyes secundarias por parte de entidades que aún no cumplen el total de sus sistemas locales.

Consecuentemente, la figura 5 nos muestra las leyes secundarias que fueron aprobadas en primer y último lugar dentro de sus respectivas legislaciones. De aquí podemos expresar que la Ley del Sistema Local Anticorrupción es, por lo regular, la ley que abandera la estructura de una entidad, pues de ella se derivan todas las bases y fundamentos necesarios para el establecimiento de leyes y nombramientos posteriores. Mientras que, por otro lado, el Código Penal es generalmente la última norma en ser reformada, lo cual puede derivar en diferentes motivos y causas relacionadas a la complejidad de la materia penal y de sus consensos en los estados de la República.

Por último, derivado del análisis de la figura 6, los resultados visualizados nos permiten realizar una crítica referente a las entidades federativas con mayores retrasos, los cuales pueden ser interpretados en relación a las dos variables, es decir, tanto a los nombramientos de los Sistemas Locales como a la modificación de las leyes secundarias. De esta forma, a pesar de que entidades



como Nuevo León o la Ciudad de México ya completaron una parte del proceso, su avance no puede decirse completo sin conseguir la totalidad de las dos fracciones. Así mismo, está claro que Chihuahua y Baja California no han completado en su totalidad ninguna responsabilidad, por lo que su desarrollo debe ser mucho mayor.

Con los puntos señalados podemos enunciar diferentes recomendaciones al desarrollo de los Sistemas Locales que aún no completan su implementación general. Por un lado, el grado de compromiso que las entidades establezcan desde el inicio es fundamental para un mejor desenvolvimiento, puesto que de esta manera no se sufrirán retrasos y, por ende, presiones en la construcción de los consensos necesarios. Así, otorgar la correspondiente relevancia a la estructuración de los sistemas puede resultar en un paso importante para la finalización de los trabajos. De dicha forma, es preciso puntualizar que las leyes secundarias que más retrocesos han tenido en las entidades federativas son las correspondientes a las responsabilidades administrativas. No obstante, vale la pena resaltar que tres de las entidades faltantes abrogaron sus respectivas leyes para adoptar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin embargo, bajo el criterio señalado por el Observatorio de la Corrupción e Impunidad, tal avance no es suficiente, ya que su adopción no implica un total cubrimiento de los objetivos frente a la corrupción. Por lo tanto, el avance en este rubro no parece ser tan difícil de alcanzar, puesto los primeros pasos ya se dieron.

Consiguientemente, basados en lo anterior y en función de lo señalado entorno a la aprobación de leyes por entidad, una recomendación viable para los estados de Nayarit y Nuevo León sería complementar su reforma al Código Penal para que ésta pueda ir acorde a los principios y objetivos del Sistema Nacional Anticorrupción. Así, con un mayor enfoque al mejoramiento de los esquemas en los Códigos Penales faltantes, las leyes secundarias faltantes serán más fáciles de agilizar en el procedimiento de discusión y aprobación.

Finalmente, los nombramientos con más retrasos en las diferentes entidades federativas corresponden a los cargos de Fiscal Anticorrupción y a la totalidad de los miembros del Comité de Participación Ciudadana. Por esta razón, es recomendable constituir un estudio específico sobre la organización de los Comités de Participación Ciudadana, con el fin de determinar si existen aspectos (como los periodos de renovación o el movimiento de titulares) que puedan afectar la eficiencia de esta arista en el esquema de los Sistemas Locales Anticorrupción. Además, la integración de un Fiscal debe ser tomado con la correspondiente importancia, ya que éste es un cargo trascendental en la aplicación de las leyes aprobadas y reformadas.

## Conclusiones

Con base en los datos analizados y gracias a la Herramienta de Sistemas Locales Anticorrupción (SLA) realizada por el OCI, podemos concluir que, de las 32 entidades federativas, únicamente 6 aún cuentan con retrasos en la aprobación de leyes locales y 5 cuentan con nombramientos faltantes. De las entidades con retrasos en su implementación general, únicamente dos entidades, Chihuahua y Baja California, no han cumplido el 100 % del progreso en la modificación de leyes secundarias ni en los nombramientos de sus respectivos sistemas.

El avance de la implementación de los Sistemas Locales Anticorrupción en diferentes entidades federativas ha sido completado en su mayoría, sin embargo, aún existen retrasos causados por leyes secundarias incompletas, retrasos en la aprobación de reformas y obstáculos en el nombramiento de responsables al frente de los órganos de dicho sistema. Dejando a un lado as entidades



faltantes, es necesario señalar métodos de evaluación de los SLA, pues de esta manera podremos tener un aspecto más objetivo para corroborar el avance en las diferentes materias de especialización. Así mismo, a través de un marco efectivo en este tema se podrán dar pasos más avanzados hacia niveles más profundos como los Sistemas Municipales Anticorrupción, por lo que es menester completar el progreso obtenido en todas las entidades y solventar áreas de mejoras tanto en el plano federal como en el local.

## Apéndice A

Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [1]:

El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

- I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 60. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;
- II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y
- III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:
  - a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;
  - b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
  - c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;
  - d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
  - e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.



Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

### Referencias

- [1] Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- [2] Ana L. Chávez García, Ángel A. Hernández Cisneros, Fabiola Navarro Luna y Rodrigo Núñez Sánchez, Sistemas Locales Anticorrupción, Observatorio para la Corrupción e Impunidad, Universidad Nacional Autónoma de México, 2019. https://oci.juridicas.unam.mx/detalle-herramientas/55/sistemas-locales-anticorrupcion.
- [3] Fundar Centro de Análisis e Investigación, "¿Opacidad en los sistemas locales anticorrupción?", Animal Político, https://www.animalpolitico.com/res-publica/alto-la-opacidad-los-sistemas-locales-anticorrupcion/ (consultada el 01 de junio de 2019).
- [4] Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. "Sistemas Locales Anticorrupción". Sistema Nacional Anticorrupción. http://sna.org.mx/sistemaslocales/ (consultada el 23 de mayo de 2019).

#### SOBRE EL AUTOR:

Rodrigo Núñez Sánchez es estudiante de Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y es miembro del Observatorio de Corrupción e Impunidad (OCI) con cede en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

E-mail: nunezunam@gmail.com